

ORDENANZA N° 4340

Corrientes, 3 de Agosto de 2006

VISTO

La Ordenanza N° 4203, publicada en el Boletín Municipal N° 949, y;

CONSIDERANDO

Que, se han verificado errores en la publicación de la mencionada Ordenanza, por ausencia de algunos de sus artículos e incisos, así como también alteración de algunos de ellos por mala composición del Boletín Municipal;

Que, es imperioso subsanar los mismos para la legal aplicación de la citada norma;

Que, a su vez es necesario producir modificaciones en algunos de sus artículos, específicamente los que se refieren a la presencia de personal encargado de la seguridad en el rubro que la ordenanza define como CONFITERÍA BAILABLE / DISCOTECA., así como también los derechos y garantías fundamentales establecidos en la Constitución Nacional;

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante legislar sobre la materia.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: INCORPORAR al texto del artículo 41° de la Ordenanza N° 4203 el siguiente párrafo: *"A tales efectos se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 4° y 5° de la Ley 23592 y su modificatoria Ley N° 24782, Penalización de actos discriminatorios, los que establecen:*

- **" Art.- 4°:** *Se declara la obligatoriedad de exhibir en el ingreso de los locales bailables, de recreación, salas de espectáculos, bares, restaurantes, u otros de acceso público, en forma clara y visible el texto del artículo 16 de la Constitución Nacional, junto con el de la Ley."*
- **"Art.-5°:** *El texto señalado en el artículo anterior, tendrá una dimensión, como mínimo de treinta centímetros (30) de ancho por cuarenta (40) de alto y estará dispuesto verticalmente. En el mismo al pie deberá incluirse un cuadro destacado con la siguiente leyenda "**Frente a cualquier acto discriminatorio, usted podrá recurrir a la autoridad policial y/o juzgado civil de turno, quienes tienen la obligación de tomar su denuncia**".*

ART. 2°: INCORPORAR al TITULO SÉPTIMO, artículo 74 el siguiente inciso:

- o) *Para la seguridad y vigilancia dentro de los locales deberán obligatoriamente contar con personal perteneciente a agencias de seguridad debidamente habilitadas en el medio de acuerdo a lo reglamentado por Decreto Provincial N° 2684/87 y su modificatoria Decreto Provincial N° 4314/86 y lo que la autoridad de aplicación, Policía de la Provincia de Corrientes, a los efectos resuelva. Dicho servicio se prestará sin portación de armas.*

ART.-3°: INCLUIR en el TITULO NOVENO De las sanciones, Artículo 96, inc. d) los siguientes puntos:

- 3) *La falta de personal de seguridad y vigilancia establecida en el artículo N° 74 inc. o), la que será sancionada con multa equivalente al valor en pesos de un mil (1000) litros de nafta común. La portación de armas por parte del personal de seguridad y vigilancia ocasionará además del pago de la multa anteriormente establecida, la clausura del local por 30 días.*

ART. 4°: ORDENAR una nueva publicación de la Ordenanza N° 4203 "Código de. Espectáculos públicos de la Ciudad de Corrientes" de acuerdo al texto aprobado en la sesión del día 04 de agosto del 2005 y con las modificaciones oportunamente aprobadas por la presente ordenanza y la Ordenanza N° 4307.

ART. 5°: DEROGAR toda otra norma que se oponga a la presente.

ART. 6°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 7°: REMÍTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 8°: REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS.-

Norberto Ast
Presidente Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes

Dr. José L. Ramírez Alegre
Secretario Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 4.340 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 03-08-2006.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1.591 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 16-08-2006.

POR LO TANTO: CÚMPLASE.

Dr. Juan Carlos Rodríguez
Director de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes